



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 025/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, mediante registro N° CDH1-07/2022, la nota del Ing. Jorge Alberto Vaca Raslan, Presidente Nacional de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, en virtud de la cual tomando en cuenta que en la presente gestión se conmemora el CENTENARIO de fundación de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia SIB, solicita se otorgue la distinción Orden Juana Azurduy de Padilla por sus 100 años de vida.

Que, el 5 de octubre de 1922, a iniciativa del Ing. Juan Muñoz Reyes, se decide fundar la Sociedad de Ingenieros de Bolivia que bajo la Presidencia de su fundador, inicia sus actividades para la difusión de la ciencia y arte de la Ingeniería, contando con la participación activa de sus 36 miembros, extendiéndose pronto a todo el territorio nacional, agrupando y representando a todos los profesionales Ingenieros del País.

Que, actualmente, la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, tiene 54329 profesionales registrados de 468 especialidades, como ser Civiles, Agrónomos, Químicos, Electricistas, Mecánicos, Geólogos, Industriales, Metalurgistas, de Minas, Petroleros, Electrónicos, Comerciales, Forestales, Militares y de Sistemas. También están registrados los Licenciados en Ciencias Puras y Naturales, además de profesionales Técnicos de todas las especialidades.

Que, la misión de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia es la de asociar y representar a los ingenieros en todas sus ramas y especialmente, a través de la coordinación, promoción, apoyo y generación de valor agregado a las SIB Departamentales en beneficio de sus asociados, controlando y defendiendo el ejercicio de la profesión, aplicando y cumpliendo lo dispuesto por la Ley N° 1449, constituyéndose en la voz del criterio técnico a nivel nacional comprometida con el desarrollo del país.

Que, por los servicios prestados al País, la Sociedad de Ingenieros de Bolivia el 15 de octubre de 1972, recibió la condecoración de la "ORDEN DEL CONDOR DE LOS ANDES" en el grado de "GRAN MAESTRO".

Que, el Art. 5 de la Ley N° 1449 del Ejercicio Profesional de la Ingeniería señala: "El Estado reconoce a la Sociedad de Ingenieros de Bolivia (S.I.B.) como a la institución de derecho que agrupa y representa a los profesionales ingenieros, tiene jurisdicción nacional y se desenvuelve de acuerdo a sus propios estatutos y reglamentos", asimismo, el Art. 6 de la citada Ley dispone que "Para fines legales consiguientes, la Sociedad de Ingenieros de Bolivia se halla estructurada orgánicamente con su Directorio Nacional y Directorios Departamentales" y el Decreto Supremo N° 26582 de 3 de abril de 2002, que reglamenta la Ley N° 1449 en su Art. 3 señala que "La Sociedad de Ingenieros de Bolivia S.I.B. fue fundada el 5 de Octubre de 1922".

Que, dentro del Testimonio N° 019/2017 de 10 de julio de 2017 del Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas - SIREPEJU - del Viceministerio de Autonomías del Ministerio de la Presidencia, cursa el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia que reconocen como fecha de su fundación el 5 de octubre de 1922.

S.O.:068/22
INF. N° 036/2022 C.D.H.S.S.C.
Fs. 44



Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CÍVICO inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFÍERASE la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" a la:

"SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA"

Por sus 100 años de vida institucional y de servicio al país, comprometida con el desarrollo del municipio de Sucre y el departamento de Chuquisaca.

ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 7 de octubre de 2022, a horas 10:00, en el Patio Central del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

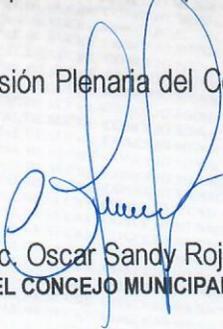


CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

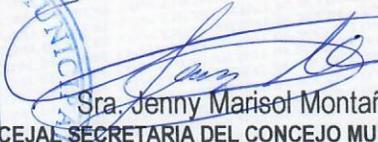
200
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal, a los veintisiete días del mes de junio del año Dos Mil Veintidós.

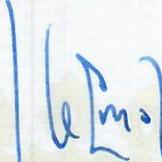

Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaño Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los30....días del mes de junio del año Dos Mil Veintidós.


Dr. Enrique Leaña Palenque

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.:068/22

INF. N° 036/2022 C.D.H.S.S.C.

Fs. 44

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucra.gob.bo